

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 14

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Buen día señoras y señores integrantes de este Consejo General. Vamos a dar inicio a la sesión No. 14, Extraordinaria, convocada para las 12:00 horas de este día viernes 14 de agosto de 2020, misma que, por medio de herramientas tecnológicas, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma tecnológica de Videoconferencias de la empresa Teléfonos de México, conforme a las medidas adoptadas por este Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión le voy a solicitar al Secretario tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente, para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante aplicar las consideraciones siguientes:

La Presidencia instruyó a la Unidad Técnica de Sistemas a fin de que estableciera comunicación con las Consejeras, los Consejeros y el conjunto de las fuerzas políticas aquí representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos y brindara la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante

del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención. Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado en el oficio convocatoria se encontrará activo mientras dure la transmisión.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito sea tan amable de llevar a cabo el pase de lista de asistencia y declaración del quórum correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ	PRESENTE
LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ALEJANDRO DE JESÚS MARTÍNEZ LEDESMA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AUSENTE
ING. JORGE MARIO SOSA POHL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ PARTIDO MORENA	PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Consejero Presidente le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como seis representantes de partidos políticos hasta este momento; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario Ejecutivo. Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, una vez que se ha verificado el quórum requerido para el desarrollo de esta sesión, declaro formalmente instalada la misma.

En este sentido, señor Secretario solicito continúe con el desarrollo de la presente sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Le informo que en virtud de la reciente designación y asistencia por primera vez a las sesiones de este Consejo General del Ciudadano Alejandro de Jesús Martínez Ledesma como representante suplente del Partido Acción Nacional y de la Licenciada Esmeralda Peña Jácome como representante del Partido Verde Ecologista de México, es procedente llevar a cabo la toma de protesta de ley.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias. Les ruego a todas y a todos permanezcan en su lugar a efecto de poder llevar a cabo la toma de protesta a los ciudadanos representantes suplente el Partido Acción Nacional Alejandro de Jesús Martínez Ledesma y a la ciudadana representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México Esmeralda Peña Jácome.

A quienes pregunto ¿protestan ustedes guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tamaulipas, las leyes que de dichas constituciones emanen, cumplir con las normas contenidas en ellas y desempeñar leal y patrióticamente la función que sus institutos políticos les han encomendado?

LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Sí protesto.

EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. ALEJANDRO DE JESÚS MARTÍNEZ LEDESMA: Sí, protesto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias. Si así lo hicieren, que la sociedad se los premie y si no que la sociedad se los demande.

Ahora conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito al señor Secretario, sea tan amable poner a consideración la dispensa en la lectura del Orden del día, así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación. Proceda si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de la lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo observaciones, a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, es mi propuesta señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, con la propuesta.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también de su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen los documentos que deberán de presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Órgano electoral, para participar en el Proceso electoral Ordinario 2020-2021;
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso electoral Local Ordinario 2020-2021;
3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al Expediente PSO-07/2020, iniciado con motivo de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional electoral en

la conclusión “2_C2_P3”, de la resolución de fecha 6 de agosto del año 2018, identificada como INE/CG1155/2018, por la probable aportación indebida de la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera; así como la persona moral identificada como FUSNES MAWR, S.A. DE C.V., en favor del Partido Revolucionario Institucional, dentro del Proceso electoral Local 2017-2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Previo a ello y habida cuenta que los proyectos de acuerdos y resolución se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente de cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, someta a la aprobación de las y los presentes la dispensa de la lectura que usted propone si es tan amable, en consideración de que ninguno de los presentes solicitó el uso de la palabra, proceda señor Secretario si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados. Bien no habiendo comentarios u observaciones a continuación tomare la votación nominativa de cada consejero y consejera electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor también.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito dé cuenta del punto uno enlistado en el Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El punto uno del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen los documentos que deberán de presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Órgano electoral, para participar en el Proceso electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Le solicito dé lectura a los puntos de acuerdo perdón, del proyecto de acuerdo que está a consideración si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Los puntos de acuerdo son:

“PRIMERO. Se aprueban los documentos que deberán presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este órgano electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, señalados en el considerando décimo octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Oficialía de Partes, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local

Ejecutiva en el Estado de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se ordena la expedición de la constancia de participación respectiva, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del cumplimiento de la presentación de la documentación materia del presente Acuerdo, misma que estará a disposición de las personas representantes de los partidos políticos acreditados, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

QUINTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SEXTO. El presente Acuerdo entra en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes de este Consejo General, la Secretaría ha dado lectura a los puntos de acuerdo del proyecto a que refiere el numeral uno del Orden del día, el cual someto a su consideración, si alguien desea hacer uso de la palabra agradeceré me lo indiquen levantando la mano si son tan amables.

La representación del Partido del Trabajo, adelante señor representante, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias buenos días nuevamente. Es una duda con respecto a estos documentos en la página 7 del dictamen donde dice punto uno.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: No se entiende, no se entiende.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: ¿No se entiende? Yo también estoy escuchando no sé si es el sonido pero voy a procurar hablar más fuerte a ver si se entiende.

A ver, en la página 7 del dictamen donde se numeran los requisitos dice número uno “solicitud por escrito dirigida al Consejo” y luego vienen dos apartados dos incisos el a y el b, y dice: La integración de los órganos internos estatales de dirección, aquí la pregunta es estos documentos ¿deberán estar debidamente certificados?, digo el Partido del Trabajo tiene registrado ante ustedes la idea es que a ver están debidamente certificados como establece en cuanto a los del INE verdad, que dice que debe estar debidamente certificados y con una antigüedad no mayor a 3 meses es la pregunta porque aquí nomas se dice que la integración verdad no habla si sea certificado, es cuanto gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, ¿alguna otra intervención en primera ronda? Muy bien.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Por favor, porque no sé si todos oyen pero aquí como que se oye más bajo un poco distorsionado, si aclara el tema que planteó.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bueno de hecho apenas voy a, se refiere a la representación del Partido del Trabajo señor representante

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Si.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: A bueno, a ver entendí del planteamiento que hace el Licenciado Arcenio en el sentido de que el numeral a del o el inciso a) perdón del numeral uno visible a foja 7 del proyecto de acuerdo, refiere a un documento que conste en copia certificada como tal, entiendo que es el planteamiento ¿verdad señor representante?

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Si así es, en los otros numerales viene que debe de estar certificado por el INE verdad el registro del partido por ejemplo y aquí en este no lo establece o no lo veo yo quiero saber eso precisamente para solicitárselo en todo caso porque ustedes lo tienen debidamente registrado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si entiendo perdón, de la simple lectura Licenciado Arcenio, que la solicitud la que tiene que contener esta información si como tal aja, vaya no refiere expresamente que se presente una copia certificada como tal sino que el contenido de la solicitud tiene que referir a la integración del órgano interno estatal de dirección y obviamente la documentación que lo acredite por supuesto si, bien puede ser una copia fotostática certificada de la, en este caso de la donde conste justo que como está integrado el órgano de dirección que seguramente es un documento interpartidista justamente donde tiene que constar ello sí.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Sí, es que efectivamente nosotros tenemos copia que ustedes nos proporcionaron pero si hay necesidad de pedir una copia certificada nada más para tomar las previsiones puesto que ya fueron registrados ante ustedes nuestros documentos nuestros órganos de dirección tanto estatales como los municipales con los que contamos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Yo creo que si es importante que vaya en una documental pública y que mejor que sea una copia certificada como tal si, como quiera vaya su servidor al término de la sesión platicaré con el Secretario Ejecutivo y con la propia Directora de Prerrogativas para que de presentarse las solicitudes estas se atiendan de manera expedita y no tengamos dilación alguna en atender los requerimientos que se presenten.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Y en todo caso expresarlo en el documento verdad, porque no se pone en el listado, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias muy amable. ¿Alguna otra intervención perdón?

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si adelante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias presidente. Simplemente en ese mismo en esa misma página en la página 7 el párrafo final es un párrafo novedoso en relación al último en el inmediato anterior el año pasado viendo este mismo acuerdo que salió el año pasado dice “cuando por alguna circunstancia el partido político nacional solicitante no cuente con órganos distritales y municipales dicho requisito se dará por cumplido mediante escrito que signe para tal efecto el dirigente facultado estatutariamente para realizarlo”, me gustaría que pudieran abundar un poquito más en la explicación de este párrafo ya que es novedoso.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Okey vaya, lo que tenemos aquí este señor representante así tal cual es, si por alguna circunstancia el partido político no cuenta con órganos distritales o municipales, es decir una estructura desconcentrada eh vaya el requisito que en todo caso se pide es que se haga constar por quien, por la instancia interna evidentemente tenga las atribuciones para hacer constar ello y dirigirlo como parte del expediente eh sin mayor problema.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias. Y una última observación que me gustaría que también pudieran aclarar es que en relación al acuerdo quinto sobre el protocolo, este protocolo ¿cómo podremos tener acceso a esa información? es el que se tuvo a bien presentar anteriormente o ¿cómo sería la parte del registro para poder realizarlo de manera como dice ahí presencial?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si, la parte del protocolo a que refiere el punto de acuerdo quinto señor representante, refiere a los que en su caso emita la autoridad sanitaria competente, nosotros no tenemos un protocolo específico para esta actividad no descarto que vaya dado el caso tomemos las previsiones necesarias para evitar por ejemplo darles una cita específica a una hora específica para recibir en su documentación pero no, no hay, no hay como tal un protocolo específico, el punto de acuerdo refiere a los que emite la autoridad sanitaria en su caso.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien, ¿alguna otra intervención en este, en cuanto a este proyecto de acuerdo señoras, señores representantes? Muy bien sino la hay entonces consultaría si es necesario ¿abrir una segunda ronda? Muy bien no

siendo así, entonces señor Secretario si es tan amable le solicito se sirva tomar la votación consultando por la aprobación del proyecto de acuerdo que refiere el numeral uno del Orden del día.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Perdón Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si Licenciado Arcenio.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: No, dice que se va a quedar expresado que se tiene que presentar el documento del inciso a) del numeral 1, si van a ser debidamente certificados o van a quedar así en copia simple.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Los que sean en, perdón Lic. Yo entiendo que si los que sean en original pues se presentará original y si obra en copia fotostática pues tendrá que tomarse la previsión de que sea una copia vaya certificada como tal justamente de ahí que no se haga la precisión correspondiente. Ahora estos documentos o algunos documentos son los que el Instituto Nacional Electoral les expide a las fuerzas políticas nacionales, luego entonces el INE pues expide los documentos en originales como tales yo creo que no habría necesidad de copia certificada alguna en virtud de que los que van a tener acceso son a documentación original como tal.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: En lo del INE no hay ningún problema ya están certificados, el problema son los internos que bueno el INE no los certifica los internos, pero esos ya fueron enviados al instituto y el Instituto me envió una certificación de los mismos, por eso la pregunta es ¿tengo que enviarlas, solicitar una nueva certificación o con una copia de la que ya tengo la envió?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Yo creo que en todo caso si el INE ya le expidió un documento certificado como tal ese es el que tiene que entregarnos.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Muy bien, está bien, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Alguna otra perdón ¿alguna otra intervención?

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Sí.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Este entiendo que desde que se publique va a comenzar el periodo para poder registrar, pero no viene el plazo hasta cuando vence el registro de los partidos para entregar la documentación para participar en el proceso 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: A ver, permítame señor representante.
Dice: es al.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: No dice, no hay fecha.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Un párrafo antes del punto 1 ahí está, va entrar en el mes de septiembre.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: ¿En dónde? Perdón Lic.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Aquí

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Antes del punto uno Presidente, dice “a más tardar en septiembre”.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Página siete.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Pagina siete.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, es el 30 de septiembre eh.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: No dice fecha, dice “a más tardar en el mes de septiembre”.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:
Pido la palabra.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si adelante Esmeralda.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:
Si gracias. De hecho cuando se dice sobre o se habla sobre la plataforma electoral, ahí comenta sobre el mes de septiembre y también para ser más específico bueno considero septiembre del primero de septiembre hasta el último día de septiembre a las 11:59 pm.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, en esos términos justamente durante todo el mes de septiembre así es.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:
Entonces una petición para ser más claro y preciso ¿se podría agregar esa parte?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí sin problema eh o sea vaya se puede aclarar este punto que diga del primero al 30 de septiembre sin mayor problema eh.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:
11:59 pm.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bueno ya estaríamos en proceso electoral y como es conocimiento el plazo es hasta las 23:59 horas así que pierda usted cuidado.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:
Gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Quisiera explicitarlo de esa manera, pero así se debe de entender que es a las 23:59 horas justamente.
Muy bien, ¿algún otro comentario? Adelante Luis.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Buenas tardes, no nada más una inquietud la constancia original en el numeral, en el punto 2 perdón, pagina 8 habla que la constancia original debe ser expedida con tres meses de anteriores verdad a la fecha de registro, ahí yo quisiera si podría ser un poco más flexible o porque tres meses porque no dejarlo en 6 meses, dado que el INE estuvo

en un lapso no operando al 100% ahorita se va reactivando a los trabajos tengo entendido de que mi representación los pidió cuando recién empezó a trabajar entonces no sé si me alcancen los 3 meses aunado a que la carga de trabajo en el INE pues como hay una elección concurrente van a expedir certificaciones y no sé si nos den igual si mi partido yo tengo una del mes de febrero puedo la puedo presentar muy bien en el mes de bueno en el mes de febrero no pero me saldría bien seis meses no sé si podemos ponerle seis meses dado que algún partido tenga ahorita en sus archivos ese documento y no hay necesidad de pedirlo o mandarlo por paquetería ahorita acabo de ir por un paquete a México y ya había llegado y dos días perdí dos días literal lo traían perdido y me corrió el termino de notificación entonces dos días perdí, inclusive ahí creo que hay una resolución que sabemos que ustedes que les notificaron también tarde entonces yo quisiera que fueran más flexibles que pusieran seis meses no sé, es la única inquietud que traigo y en canto a agendar verdad me imagino acercarnos a la fecha podríamos agendar alguna entrega de acuerdo de participación de manera presencial verdad con los protocolos de contingencia esas son las únicas propuestas y preguntas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Okey muy bien, bueno entonces yo en verdad no creo que tengamos mayor problema en consideración a lo que usted refiere señor representante prácticamente desde finales de marzo la vida tanto pública como privada ha trastocado por la pandemia en la que justamente nos encontramos y cuando usted refiere que algunas dependencias públicas efectivamente han mantenido o bien un trabajo en home office o de plano vaya algunas actividades se han visto disminuidas, yo creo que no amerita causal probatorio alguno no es un hecho notorio como tal no, yo le propondría a mis compañeros hacer el ajuste para que en lugar de tres meses quedara en seis meses y luego entonces como hay un proyecto de acuerdo circulado tendría que ser una votación específica sí, y vaya es decir se votaría en lo general en los términos circulados y en lo particular con la propuesta que usted hace por los seis meses ¿sale? Entonces a ver alguna otra intervención, la representante de morena adelante Licenciada.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Muchas gracias Consejero Presidente. Nada más para comentar, la verdad yo creo que si estoy en desacuerdo en que se agenden por los horarios para la entrega de la documentación en razón de que si existe un plazo hasta el 30 de septiembre pues las representaciones tenemos como bien lo mencionó la representante del Partido Verde Ecologista hasta las 23:59 horas de ese día para presentar la documentación entonces ahí si nada más sería esa observación, gracias es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si perdón, si no no buscamos perdón con la agenda en modo alguno constreñir a las representaciones partidistas adoptarse a una hora específica o a un momento específico que determine la autoridad electoral en modo alguno eh, vaya sino más bien que en el momento que ustedes deseen hacer entrega de la documentación a través del Oficialía de Partes precisamente de este Instituto eh vaya tengan la certeza de que nosotros estaremos al pendiente si se evidentemente o se nos avisa en una mera cortesía por cierto eh no requiere mayor formalidad es una sabes que vamos a ir a entregar pues nosotros evidentemente tomaremos las previsiones para que ese tanto que se va a dar al momento de la entrega de la documentación eh vaya en la medida de lo posible no genere algún reactivo de contagio como tal, por tratarse de una entrega física y no una entrega electrónica fundamentalmente es eso, no hay pretensión alguna en el proyecto de acuerdo de someter a las fuerzas políticas a una agenda en particular, nomás para sí comentarlo.

Sí, me solicita el uso de la palabra la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería e inmediatamente después voy con la Consejera Deborah González, permítame tantito si son tan amables. Adelante Consejera María de los Ángeles.

LA CONSEJERA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA: Gracias Presidente. Buenas tardes a todas y todos, pues en primera instancia comentar lo que corresponde a los tres meses, normalmente es el plazo que se maneja que es un plazo razonable pero yo creo que atendiendo a la situación extraordinaria que vivimos actualmente podría como bien dice el Presidente sin problema plantearse la posibilidad de ampliarse a seis meses dado que no tiene una consecuencia ni legal ni jurídica que perjudique al respecto entonces era lo que quería comentar Presidente sobre ese punto y en el camino comentó la representante de morena y en efecto asegurarle a ella y a todos los representantes de los partidos políticos, que si bien es cierto esta autoridad conforme vayamos avanzando las etapas vamos a tratar de hacerles a la mejor una atenta invitación de que o recomendaciones a seguir para efecto de tomar medidas en la medida de lo posible dependiendo de cómo se siga desarrollando la contingencia sanitaria porque no sabemos es una situación que es incierta y que tampoco depende de nosotros de hecho si ustedes pueden ver el punto de acuerdo precisamente refiere, cuando habla de “atendiendo las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente” y que se encuentren vigentes y precisamente le pusimos que se encuentren vigentes porque no sabemos cómo

vamos a estar de aquí a allá verdad, lo que no podíamos poner ahorita una determinación a futuro y no podemos saber cómo se van a ir desarrollando conforme las autoridades nos vayan marcando la pauta nosotros trabajaremos en recomendaciones tal vez podamos hasta trabajar en alguna metodología interna sin detrimento de los derechos que ustedes obviamente tienen por ley y que saben que conservan verdad, este en efecto no podría haber una limitación a sus derechos de lo que contiene la ley simplemente esta autoridad pues con mucha comunicación con ustedes y con colaboración expresaremos algunas propuestas y pero siempre que estén conscientes que sin detrimento de lo que viene en la ley y de los términos que la misma marca, gracias Presidente es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Perdón, muchas gracias Consejera María de los Ángeles, cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Deborah González Díaz, adelante Consejera

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Si Presidente gracias. No sé si me escuche ya un poco mejor que hace rato, este solamente para acompañar también la propuesta que plantea Luis en relación con la ampliación del plazo creo que se puede justificar o motivar atendiendo la circunstancia de contingencia sanitaria como ya lo comentan los compañeros y bueno también era externarle lo mismo que ya mis compañeros que me precedieron le comentaron a Marla, que sin problema es un tema más de orden no, de orden de agenda para evitar las aglomeraciones en caso de que tengamos esa inquietud de que se recepcione alguna documentación de manera personal pero en ningún momento es limitativo no, es un tema más para ponernos de acuerdo evitar pues aglomeraciones y minimizar el riesgo de contagio, es cuanto Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias muy amable. ¿Alguna otra intervención? Muy bien, no siendo así entonces vamos a tomar la votación correspondiente.

Para tal efecto señor Secretario le solicito se sirva someter a votación en lo general la aprobación del proyecto de acuerdo previsto en el numeral 1 del Orden del día, con los ajustes que en este caso proponen la representación eh dos representaciones por un lado la representación del Partido Verde Ecologista de México en cuanto que se precise en el punto decimoctavo donde se precise que cuando se refiere al mes de septiembre es del primero al 30 de septiembre y la propuesta que hace la representación de Movimiento Ciudadano en cuanto a que en el numeral 2 del

considerando 18, el plazo de la constancia original de registro vigente sea, no sea mayor perdón, a seis meses en lugar de los tres originalmente propuestos. Adelante Secretario si es tan amable, tome la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su consideración, a su aprobación el punto de acuerdo que se refiere al primer punto, tomando en consideración las observaciones y propuestas que se han comentado por las representaciones del Partido Verde Ecologista de México y el Partido Movimiento Ciudadano, respecto de citar el plazo respecto del mes de septiembre y por lo que hace al numeral 2 del considerando 18 relativo a la ampliación de la vigencia de la expedición de la constancia original expedida por el INE de tres a seis meses.

Por lo cual tomaré la votación nominativa de cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto en lo general y en lo particular con las propuestas que formularon las representaciones partidistas.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario con ambas modificaciones, gracias.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario en el mismo sentido que mis compañeros.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor Secretario.

Consejera Italia Aracely García López, a favor del proyecto y de las adecuaciones.

Consejera Deborah González Díaz, en el mismo sentido Secretario, a favor en lo general y en lo particular.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor en ambos sentidos.

Doy fe Consejero Presidente que hay aprobación en lo general y en lo particular por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-16/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

NACIONALES ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 3 de julio de 1995, se acreditaron ante el otrora Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
2. El 21 de enero del 2004, se acreditó ante el otrora Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas el Partido Político Nacional Convergencia.
3. El 7 de octubre de 2011, se aprobó mediante resolución de clave CG329/2011 emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, el cambio de denominación del Partido Político Nacional “Convergencia” para ostentarse como “Movimiento Ciudadano”.
4. El 7 de noviembre de 2014, se acreditó ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) el Partido Político Nacional morena.
5. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 24 de marzo del presente año, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

8. El 27 de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo de clave INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.

9. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

10. El 28 de mayo de la anualidad que transcurre, mediante Acuerdo de clave INE/CG97/2020, el Consejo General del INE reanuda algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus covid-19, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las solicitudes de registro presentadas.

11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley de Electoral Local).

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización

de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas y ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. El artículo 3, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que, la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

IV. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas y ciudadanos y partidos políticos.

V. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

VI. De conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII. El artículo 110, fracciones IX, XIV y LXVII, de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, las de vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver sobre el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De los Partidos Políticos

IX. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, último párrafo y Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, establece que los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales; las cuales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la Constitución invocada.

X. El artículo 25, numeral 1, incisos c), f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), establece que son obligaciones de los partidos políticos mantener el mínimo de militantes requeridos en las leyes respectivas para su constitución y registro; mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; y comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos

Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

De igual forma, establece que las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del INE declare la procedencia constitucional y legal de las mismas y que la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

XI. El artículo 39, numeral 1, inciso i), de la Ley de Partidos, dispone que los estatutos de los partidos políticos establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participen, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

XII. El artículo 94, numeral 1, inciso d), de la Ley de Partidos, establece que el partido político que haya dejado de cumplir con los requisitos¹ necesarios para obtener el registro causan la pérdida del mismo; por lo anterior, se interpreta que los requisitos legales aportados para obtener el registro nacional no son de carácter definitivo, sino que se encuentran sujetos a verificación para corroborar su vigencia, al menos en cada inicio de proceso electoral que se desarrolle en la entidad.

XIII. El artículo 74 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos con registro ante INE podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias estatales con la sola acreditación, ante el IETAM, de su registro nacional.

XIV. El artículo 80, fracciones I y VII, de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos tendrán derecho a nombrar personas representantes propietarias, propietarios y suplentes que integrarán los organismos electorales del IETAM, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*
- b) *No ser o no haber sido ministro de culto religioso en los 5 años anteriores a su designación;*

¹ Artículo 10, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

- c) Contar con credencial con fotografía para votar vigente;*
- d) No ser candidato a cargos de elección popular local o federal;*
- e) No ser Secretario, Juez, Magistrado del Poder Judicial, Estatal o Federal, o del Tribunal Electoral del Estado, o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;*
- f) No ser Secretario o Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado ni sus equivalentes en las Juntas de Conciliación;*
- g) No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;*
- h) No ser Procurador o Subprocurador estatal de justicia ni Agente del Ministerio Público estatal o federal; y*
- i) No ser Notario Público.*

XV. Los artículos 173, fracción II y 204 de la Ley Electoral Local, establecen que para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones ordinarias; asimismo, que la elección para Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del 2021 en términos de la Legislación aplicable y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

XVI. El artículo 135, fracciones V y VIII, de la Ley Electoral Local, establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) tiene entre otras funciones, las de inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos políticos y llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal.

XVII. El artículo 239, párrafo cuarto, de la Ley Electoral Local, establece que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones

fijados por los partidos políticos, candidatos y candidatas en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Documentos que deberán de presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Órgano Electoral

XVIII. En apego a los considerandos expuestos, y a efecto de que los Partidos Políticos Nacionales participen en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, resulta necesario la manifestación de participar en el mismo, así como la acreditación de su registro nacional vigente ante el INE y su documentación actualizada.

En efecto, dicha actualización es imprescindible para la debida identificación de los partidos políticos, a fin de dar certeza respecto a la participación de cada uno de ellos en dicho proceso electoral, en virtud de que, como lo señala el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 150, los documentos y materiales electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento, deberán contener el emblema de dichos entes políticos.

Asimismo, resulta de suma importancia la presentación de sus documentos básicos, a efecto de actualizar los archivos del IETAM, y en su momento estar en condiciones de verificar que las plataformas electorales que se registren, cumplan debidamente con los contenidos plasmados en los propios documentos.

En lo referente al señalamiento de la estructura partidista en el Estado, así como de los comités municipales, incluyendo en este apartado la ratificación o nueva designación de sus representantes, dichos elementos son relevantes, en virtud de que en las actuaciones del proceso electoral, serán el vínculo de los propios partidos políticos con los organismos electorales a nivel estatal, distrital y municipal; aunado a lo anterior, los elementos descritos son fundamentales para que la Dirección de Prerrogativas dé cumplimiento a la función legal de mantener actualizado el libro de las estructuras partidistas en el Estado y el de sus representantes, estos últimos, cumpliendo con los requisitos legales contenidos en el artículo 80, fracción VII, de la Ley Electoral Local.

Por todo lo anterior, y ante la necesidad de precisar de manera puntual los documentos que todo partido político nacional debe cubrir para estar en posibilidades de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y al

resultar necesario mantener actualizada la información y documentación de dichos entes políticos, deberán de presentar al IETAM, a más tardar en el mes de septiembre de 2020 (1 a 30 de septiembre), la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud por escrito, dirigida al Consejo General del IETAM, donde manifieste su intención de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, misma que deberá contener lo siguiente:

a) La integración de su órgano interno estatal de dirección, así como la documentación necesaria que la acredite, señalando su domicilio oficial en la capital del estado, número de teléfono oficial y su correo electrónico oficial. Deberá de considerarse dentro de la información que proporcione respecto de su integración, el nombre de la persona responsable de las finanzas del partido político en el ámbito estatal.

b) La integración de sus órganos partidarios en la entidad (comités distritales o municipales), así como la documentación necesaria que la acredite, señalando su domicilio oficial en cada municipio, número de teléfono oficial y su correo electrónico oficial.

Cuando por alguna circunstancia el Partido Político Nacional solicitante no cuente con órganos distritales o municipales, dicho requisito se dará por cumplido mediante escrito que signe para tal efecto el dirigente facultado estatutariamente para realizarlo.

c) La designación o, en su caso, ratificación de sus representantes acreditados ante el Consejo General del IETAM.

Para tal efecto, deberán adjuntar copia legible de la credencial para votar con fotografía de las y los ciudadanos que acredite o ratifique, y copia del formato en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 80, fracción VII, con firma autógrafa; dicho formato se agregará al presente Acuerdo como anexo único.

En las designaciones de representantes ante los consejos distritales o municipales, las y los ciudadanos deberán cumplir con lo expuesto en el inciso anterior.

2. Constancia original de su registro nacional vigente, expedida por el INE, que no sea mayor a 6 meses anteriores a la fecha de su presentación ante el IETAM.
3. Documentos básicos vigentes del partido político nacional solicitante, mismos que contienen la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, de manera impresa y en formato .pdf en un dispositivo de almacenamiento (USB).
4. El emblema oficial del partido político, en dispositivo de almacenamiento (USB), con las siguientes características²:
 - Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
 - Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))
 - Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

La documentación antes mencionada, deberá ser presentada ante la Oficialía de Partes del IETAM, misma que será turnada para su revisión a la Dirección de Prerrogativas.

En caso de omisión de alguno de los documentos, la Dirección de Prerrogativas podrá requerir, por única ocasión, al partido político, para que subsane la eventual omisión, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación.

² Las características técnicas señaladas, son requeridas, debido a que dichos emblemas serán utilizados en la elaboración de la documentación electoral y cuya inserción, podrá ser variable, en cuanto a su color, es decir, en cuatricromía o rgb, según el tipo de documento, así como su probable modificación a tonalidades de grises, por lo que dicho formato deberá ser flexible a fin de permitir su modificación, para atender los requerimientos de la empresa que hará la impresión de los documentos, de igual forma, es relevante poder determinar los pantones de dichos emblemas, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 394, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a que las y los candidatos independientes deberán de abstenerse de utilizar en su propaganda y emblemas, colores de los partidos políticos.

Una vez que se cumpla con la presentación de los documentos referidos, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM hará entrega a los partidos políticos de la constancia de participación para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 14 último párrafo, 41, párrafo tercero, base I, último párrafo y base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, incisos c), f) y l), 39, numeral 1, inciso i), 94, numeral 1, incisos c) y d), y 95, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 150 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, párrafos primero y tercero, 74, 75, 80, fracciones I y VII, 93, 99, 100, fracciones III y IV, 103, 107, párrafo tercero, 110, fracciones IX, XIV y LXVII, 135, fracciones V y VIII, 173, fracción II, 204, 239, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Consejo General del IETAM emite el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los documentos que deberán presentar los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este órgano electoral, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, señalados en el considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Oficialía de Partes, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se ordena la expedición de la constancia de participación respectiva, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del cumplimiento de la presentación de la documentación materia del presente Acuerdo, misma que estará a disposición de las

personas representantes de los partidos políticos acreditados, en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

QUINTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, les propongo compañeras y compañeros integrantes del Consejo, continuemos con el siguiente punto. Señor Secretario dé cuenta del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día se refiere, a la Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, antes de someter a consideración de las y los integrantes de este pleno, el proyecto de acuerdo respecto del cual usted ha dado cuenta, le solicito se sirva dar lectura a los puntos de Acuerdo del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Los Puntos de acuerdo son:

“**PRIMERO.** Se aprueba el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para

la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos del considerando décimo sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, muchas gracias señor Secretario.

Compañeras y compañeros integrantes de este pleno, está a su consideración el proyecto de acuerdo que refiere al numeral 2 del Orden del día, el cual someto a su consideración. ¿Alguien desea hacer el uso de la palabra?

Muy bien no siendo así, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y Señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto.

Tomando para ello la votación nominativa de cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, por la aprobación del proyecto de acuerdo señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario gracias.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor Secretario.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con 7 votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de acuerdo referido.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-17/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, EN CONSECUENCIA, EL NÚMERO DE CANDIDATURAS A REGISTRAR PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020–2021.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de enero de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos efectuó diversas reformas y adiciones a la Ley General de Población y por disposición de la misma, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
2. El día 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el periódico oficial extraordinario No. 4, del 13 de Junio de 2015, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. En fecha 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-03/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y

Especiales, entre ellas, la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Comisión de Prerrogativas).

4. En fecha 23 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

5. En fecha 24 de marzo de la anualidad que transcurre, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del SARS-CoV2 (COVID-19).

7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

8. El 13 de junio de la anualidad que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, disponen que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

IV. El artículo 1 y 3 la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y establecen que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

V. De conformidad como lo disponen los artículos 91, 93 y 103 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y garantizar su celebración periódica y pacífica para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo,

así como de la totalidad de los 43 Ayuntamientos en el estado y que, además, el Consejo General es su Órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo dispuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

VII. El artículo 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral Local, establece, entre otras atribuciones del Consejo General del IETAM, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y aplicar las disposiciones legales en el ámbito de su competencia.

VIII. El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el segundo domingo de septiembre de 2020 dará inicio el Proceso Electoral 2020-2021, mediante el cual se renovará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los 43 Ayuntamientos en el Estado.

De los Ayuntamientos

IX. La Constitución Federal dispone en su artículo 115, base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

X. De conformidad con lo que dispone el artículo 26, numeral 2, de la Ley General, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

XI. El artículo 5 de la Ley General de Población, establece la creación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), confiriéndole entre otras atribuciones la

planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos.

XII. En términos de lo que disponen los artículos 130 de la Constitución del Estado; 193, 194, 196, 197, 198, 200 y 201 de la Ley Electoral Local, así como las disposiciones del Código Municipal del Estado de Tamaulipas 4, 10, 21 y 22, por los que se establecen las bases para la integración de los municipios del Estado que serán gobernados por ayuntamientos de elección popular directa, e integrados por una presidencia municipal, regidurías y sindicaturas, electas por el principio de mayoría relativa y complementados con regidurías según el principio de representación proporcional.

XIII. Los artículos 197 y 201 de la Ley Electoral Local, establecen las bases para la integración y complementación de los municipios del Estado y que a la letra señalan:

Artículo 197.- Los ayuntamientos se integrarán conforme a las bases siguientes:

I. En los municipios cuya población sea menor de 30,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 4 regidurías y 1 sindicatura;

II. En los municipios cuya población sea hasta 50,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 5 regidurías y 2 sindicaturas;

III. En los municipios cuya población sea hasta 100,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 8 regidurías y 2 sindicaturas;

IV. En los municipios cuya población sea hasta 200,000 habitantes, el ayuntamiento se integrará con 1 presidencia municipal, 12 regidurías y 2 sindicaturas; y

V. En los municipios cuya población sea mayor 200,000 habitantes, el ayuntamiento será integrado con 1 presidencia municipal, 14 regidurías y 2 sindicaturas;

Artículo 201.- Para complementar los Ayuntamientos con Regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

I. En los Municipios con población hasta 30,000 habitantes, se asignarán dos Regidurías de representación proporcional;

II. En los municipios con población hasta 50,000 habitantes, se asignarán tres Regidurías de representación proporcional;

III. En los municipios con población hasta 100,000 habitantes, se asignarán cuatro Regidurías de representación proporcional;

IV. En los municipios con población hasta 200,000 habitantes, se asignarán seis Regidurías de representación proporcional; y

V. En los municipios con población superior a 200,000 habitantes, se asignarán siete Regidurías de representación proporcional.

XIV. En relación con las disposiciones legales transcritas en el considerando que antecede, se advierte que el número de integrantes de los ayuntamientos, es proporcional a la población del municipio correspondiente, como enseguida se ejemplifica:

Municipios con Población	Integrantes			
	Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías	Regidurías de Representación Proporcional
Menor de 30,000 habitantes	1	1	4	2
Hasta 50,000 habitantes	1	2	5	3
Hasta 100,000 habitantes	1	2	8	4
Hasta 200,000 habitantes	1	2	12	6
Mayor a 200,000 habitantes	1	2	14	7

Tabla 1. Número de integrantes de los Ayuntamientos, en atención a la población del municipio correspondiente.

XV. A efecto de establecer las bases para la integración de los 43 Ayuntamientos del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, previo análisis, se obtuvieron las cifras oficiales sobre el número de habitantes, tomando como referencia la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), correspondiente a las “Proyecciones de la Población de los

Municipios de México, 2015-2030 (base 2)¹, cuyos resultados son los que a continuación se exponen:

Municipio	Proyección de población para el año 2021
Abasolo	12,864
Aldama	31,056
Altamira	259,037
Antiguo Morelos	10,501
Burgos	4,767
Bustamante	8,519
Camargo	16,340
Casas	4,430
Ciudad Madero	225,259
Cruillas	1,989
El Mante	126,621
Gómez Farías	9,773
González	46,708
Güémez	16,650
Guerrero	4,836
Gustavo Díaz Ordaz	16,773
Hidalgo	24,660
Jaumave	16,487
Jiménez	8,557
Llera	18,008
Mainero	2,712
Matamoros	549,472
Méndez	4,095
Mier	4,367
Miguel Alemán	29,227
Miquihuana	3,845
Nuevo Laredo	423,752
Nuevo Morelos	3,772
Ocampo	14,666
Padilla	14,934
Palmillas	1,857
Reynosa	693,288
Río Bravo	134,396
San Carlos	9,478
San Fernando	59,398
San Nicolás	1,107
Soto la Marina	26,613

¹ Población a mitad de año de los municipios que conforman las entidades de Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, **Tamaulipas**, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, consultable en el siguiente link: https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/4993a486-2415-460a-8c36-20f4ef493006?inner_span=True

Municipio	Proyección de población para el año 2021
Tampico	336,957
Tula	31,172
Valle Hermoso	68,308
Victoria	370,384
Villagrán	6,599
Xicoténcatl	25,389
Total	3,679,623

Tabla 2. Proyección de población para el año 2021, base de datos de la CONAPO

De lo vertido en la tabla que antecede, es posible determinar a qué rango de población corresponde cada municipio, resultando lo siguiente:

Municipios con Población menor a 30,000 habitantes: Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl;

Municipios con Población hasta 50,000 habitantes: Aldama, González y Tula;

Municipios con Población hasta 100,000 habitantes: San Fernando y Valle Hermoso;

Municipios con Población hasta 200,000 habitantes: El Mante y Río Bravo; y

Municipios con Población mayor a 200,000 habitantes: Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria.

XVI. En ese tenor, atendiendo a lo señalado en los considerandos XIII, XIV y XV del presente Acuerdo, se procede a determinar el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos en el estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, como a continuación se expone:

Municipio	Proyección de población 2021	Integración de Ayuntamientos			
		Presidencia Municipal	Sindicaturas	Regidurías de Mayoría Relativa	Regidurías de Representación Proporcional
Abasolo	12,864	1	1	4	2
Aldama	31,056	1	2	5	3
Altamira	259,037	1	2	14	7
Antiguo Morelos	10,501	1	1	4	2
Burgos	4,767	1	1	4	2
Bustamante	8,519	1	1	4	2
Camargo	16,340	1	1	4	2
Casas	4,430	1	1	4	2
Ciudad Madero	225,259	1	2	14	7
Cruillas	1,989	1	1	4	2
El Mante	126,621	1	2	12	6
Gómez Farías	9,773	1	1	4	2
González	46,708	1	2	5	3
Güémez	16,650	1	1	4	2
Guerrero	4,836	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	16,773	1	1	4	2
Hidalgo	24,660	1	1	4	2
Jaumave	16,487	1	1	4	2
Jiménez	8,557	1	1	4	2
Llera	18,008	1	1	4	2
Mainero	2,712	1	1	4	2
Matamoros	549,472	1	2	14	7
Méndez	4,095	1	1	4	2
Mier	4,367	1	1	4	2
Miguel Alemán	29,227	1	1	4	2
Miquihuana	3,845	1	1	4	2
Nuevo Laredo	423,752	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,772	1	1	4	2
Ocampo	14,666	1	1	4	2
Padilla	14,934	1	1	4	2
Palmillas	1,857	1	1	4	2
Reynosa	693,288	1	2	14	7
Río Bravo	134,396	1	2	12	6
San Carlos	9,478	1	1	4	2
San Fernando	59,398	1	2	8	4
San Nicolás	1,107	1	1	4	2
Soto la Marina	26,613	1	1	4	2
Tampico	336,957	1	2	14	7
Tula	31,172	1	2	5	3
Valle Hermoso	68,308	1	2	8	4
Victoria	370,384	1	2	14	7
Villagrán	6,599	1	1	4	2
Xicoténcatl	25,389	1	1	4	2
Totales		43	57	269	136

Tabla 3. Número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del PEO 2020-2021

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 41, párrafo tercero, base V, 115, base I, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 de la Ley General de Población, 1, 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 y 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, 103, 110, fracción LXVII 193, 194, 196, 197, 198, 200, 201 y 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 4, 10, 21 y 22 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos del considerando XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Perdón, muchas gracias señor Secretario.
Le solicito continúe con el tercer asunto enlistado en el Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día, se refiere a la Aprobación del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que recae al Expediente PSO-07/2020, iniciado con motivo de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional electoral en la conclusión “2_C2_P3”, de la resolución de fecha 6 de agosto del año 2018, identificada como INE/CG1155/2018, por la probable aportación indebida de la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera; así como la persona moral identificada como FUSNES MAWR, S.A. DE C.V., en favor del Partido Revolucionario Institucional, dentro del Proceso Electoral Local 2017-2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito previo a someter a consideración de las y los integrantes de este pleno el proyecto de resolución, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Doy cuenta de la resolución y se da cuenta del procedimiento sancionador iniciado con motivo de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional en la conclusión “2_C2_P3”, de la resolución de fecha 6 de agosto del 2018 identificada como INE/CG1155/2018 por la probable aportación indebida de la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera; así como la persona moral identificada como FUSNES MAWR, S.A. DE C.V.

En el proyecto se propone declarar improcedente el procedimiento sancionador en virtud de que se actualiza la prescripción de la facultad sancionadora por parte de esta autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que ha transcurrido más de un año entre la fecha en que se materializó la irregularidad y el inicio del presente procedimiento sancionador. Esto es así ya que dicha irregularidad se actualizó el día 6 de agosto de 2018 pues fue la fecha en la que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución identificada como INE/CG1155/2018 y ordenó dar vista a este órgano electoral, por lo que el computo del plazo para la prescripción se inició a partir del día siguiente es decir, el 7 de agosto del 2018 y esta autoridad administrativa electoral tuvo conocimiento del hecho el día 17 de febrero de este año, es decir se advierte que transcurrió mas de un año entre la vista ordenada y el inicio del presente procedimiento sancionador.

En este sentido resulta evidente en el caso que se actualiza, la prescripción de la facultad sancionadora por parte de esta autoridad como consta en los resolutivos. Dice: Resuelve:

“PRIMERO. Es improcedente el procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo de la vista realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la resolución INE/CG1155/2018, de fecha 6 de agosto del 2018, por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, que de manera inmediata notifique la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la misma.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y la página de internet de este Instituto.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo General, someto a su consideración el proyecto de resolución. Si alguien desea hacer uso de la palabra les ruego me lo indique levantando la mano si es tan amable. La representación del Partido de la Revolución Democrática ¿es así señor representante?

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: PRD sí.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si PRD, adelante tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Buenas a todos. Yo quiero tocar el tema que realmente me preocupa, porque eso fue también una demanda que hicimos y por la pandemia se había suspendido la sanción y la investigación que estaba aunque el Tribunal Federal nos dio la razón después y si se sancionó al regidor de Laredo de morena, y se le obligó a quitar tres todavía este espectaculares que están y portal de internet, hemos estado revisando en primero lo de la pandemia no tenía que haberse suspendido porque entonces es como los días hábiles sábado y domingo no cuentan aquí debería haber sido algo similar si hubo pandemia y por eso no se siguió la investigación y ese periodo debía de quedar fuera pero bien lo que me ataca independientemente de eso es de que en la misma forma estamos viendo que el síndico de acá de Ciudad Victoria que era del PAN y ahora es independiente no sé porque no se manifiesta de qué partido o con cual anda tiene también muchos

panorámicos y en internet bastante propaganda, que consideramos que es una propaganda indebida en la misma forma que el regidor de Laredo donde está presumiblemente tiene una precampaña ilegal y esperamos que el tiempo de la pandemia que estuvo haciendo esa propaganda no se le llamó la atención.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor representante, disculpe que le interrumpa si es tan amable, le pido en términos del Reglamento de Sesiones, si es tan amable que las intervenciones que tenga usted a bien formular vayan encausadas al asunto en este caso que nos ocupa que es el proyecto de resolución, le pido vaya cortésmente que nos sujetemos justo a los términos reglamentarios si es tan amable, disculpe puede continuar.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: El tema que estamos planteando es sobre que esta investigación se suspendió por la pandemia lo cual considero que no está correcto que ese tiempo se tome en cuenta dentro del año legal que prescribe, porque es algo extraordinario es como fuerza mayor fuera de tiempo y que creo que ese mismo tiempo muchos abusaron de la pandemia para hacerse propaganda personal o de precampaña como el síndico de Victoria, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor representante muy amable, ¿alguna otra intervención señoras y señores de este Consejo? Muy bien si no es así consultaría si ¿es necesario abrir una segunda ronda?

Bien, si no hay petición alguna luego entonces señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de resolución si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores Consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución a que se refiere el presente punto, tomando para ello la votación nominativa de cada uno de ustedes, les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto de resolución Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor Secretario.
Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto del proyecto de resolución referido.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-08/2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RECAE AL EXPEDIENTE PSO-07/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CONCLUSIÓN “2_C2_P3”, DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADA COMO INE/CG1155/2018, POR LA PROBABLE APORTACIÓN INDEBIDA DE LA PERSONA FÍSICA CONOCIDA COMO HILARIO MARTÍN LANDA HERRERA; ASÍ COMO LA PERSONA MORAL IDENTIFICADA COMO FUSNES MAWR S.A. DE C.V., EN FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 14 de agosto de 2020

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que sea actúa; iniciado con motivo de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la conclusión “2_C2_P3”, de la resolución de fecha 6 de agosto del 2018 identificada como INE/CG1155/2018, por la probable aportación indebida de la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera; así como la persona moral identificada como FUSNES MAWR S.A. DE C.V., en favor del Partido Revolucionario Institucional, dentro del proceso electoral local 2017-2018, se señala lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Recepción de la vista del Instituto Nacional Electoral. El 17 de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio INE/UTF/DRN/1650/2020, signado por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del

Instituto Nacional Electoral, mediante el cual notificó, entre otras cosas, la resolución INE/CG1155/2018; el cual fue remitido en esa misma fecha a la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Radicación de la denuncia. Mediante auto del día 24 siguiente, el Secretario Ejecutivo tuvo por radicada la denuncia bajo la clave alfanumérica PSO-07/2020.

TERCERO. Suspensión del procedimiento. Por auto de fecha 26 de marzo del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales dictó acuerdo mediante el cual ordenó la suspensión del procedimiento, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19.

CUARTO. Reanudación del procedimiento. En fecha 3 de agosto del año que corre, el Secretario Ejecutivo del IETAM dictó acuerdo mediante el cual ordenó la reanudación del procedimiento.

QUINTO. Remisión del proyecto de resolución al Presidente de la Comisión. El día 4 de agosto del año actual, el Secretario Ejecutivo remitió el proyecto de resolución al Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

SEXTO. Sesión de la Comisión. En fecha 12 de agosto del año que corre, la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores celebró sesión, en la cual se determinó aprobar el proyecto de resolución.

SÉPTIMO. Remisión del proyecto de resolución al Consejero Presidente de este Consejo General. En esa misma fecha, el Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores remitió el proyecto de resolución al Consejero Presidente de este Instituto.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 326, 327, 328, 340 y 341 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Autoridad es competente para sustanciar y resolver el presente procedimiento sancionador, en términos de lo dispuesto en los artículos 312, fracción I y 326 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se trata de la transgresión a lo establecido en el artículo 25, numeral 1,

inciso i), y 54, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los dispositivos legales 299, fracción III y 310, fracción IV, párrafo primero de la Ley Electoral Local, por parte de la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera; así como la persona moral identificada como FUSNES MAWR S.A. DE C.V., por la probable aportación indebida al Partido Revolucionario Institucional dentro del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. Improcedencia. Por tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud de que las causales de improcedencia deben de ser examinadas preferentemente, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así, representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, esta Autoridad advierte que en el presente caso se actualiza la figura de la prescripción de la facultad sancionadora, prevista en el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que a la letra señala:

Artículo 327.- La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas prescribe en el término de un año.

En primer término, resulta necesario precisar que la prescripción implica la desaparición del derecho del Estado para perseguir y sancionar una conducta específica y determinada. Asimismo, se debe tener en cuenta que la referida figura de la prescripción de la facultad sancionadora de la autoridad opera por el transcurso del tiempo que marca la ley, entre la comisión de la falta y el inicio del procedimiento sancionador¹.

¹ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver, entre otros, los expedientes SUP-RAP-525/2011 y SUP-RAP-526/2011 acumulados, SUP-JE-0077-2019 y acumulados, SUP-RAP-0378-2018. Asimismo, por identidad de razón resultan aplicables las tesis de clave I.4o.A.601 A, y I.5o.A.67 A, de Tribunales Colegiados de Circuito, de rubros "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. TRATÁNDOSE DE CONDUCTAS INFRACTORAS CONTINUADAS, EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES PARA IMPONER SANCIONES DEBE COMPUTARSE CONFORME AL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA (LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ÁMBITO FEDERAL HASTA EL 13 DE MARZO DE 2002)" y "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL. EL PLAZO PARA QUE OPERE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES PARA SANCIONARLOS ADMINISTRATIVAMENTE, NO SE INTERRUMPE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA".

Precisado lo anterior, tenemos que la recién transcrita disposición normativa prevé que el plazo para la prescripción de la facultad sancionadora es de un año, sin establecer cuál es el punto de partida para realizar el referido cómputo.

Al respecto, tenemos que ordinariamente debe entenderse que la prescripción de la facultad sancionadora del Estado se encuentra vinculada directamente con la conducta del sujeto infractor, pues ésta es la que determina el punto de partida para fincar alguna responsabilidad.

En el presente caso, tenemos que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de agosto del año 2018, aprobó la resolución identificada como INE/CG1155/2018, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado de Tamaulipas, en la que se ordenó dar vista a este Instituto Electoral respecto de la conclusión “2_C2_P3”, por la probable aportación indebida al Partido Revolucionario Institucional, por parte de la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera; así como la persona moral identificada como FUSNES MAWR S.A. DE C.V., ya que el sujeto obligado, en este caso, el referido ente político, reportó gastos por debajo de costo del mercado, actualizando con ello una subvaluación que a su vez constituye un ingreso de origen prohibido.

En ese sentido, tenemos que en el presente caso se actualiza la prescripción de la facultad sancionadora por parte de esta Autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que ha transcurrido más de un año entre la fecha en que se materializó la irregularidad del Partido Revolucionario Institucional al reportar gastos por debajo del costo de mercado y el inicio del presente procedimiento sancionador.

Esto es así, ya que la irregularidad se actualizó el día 6 de agosto del 2018, pues fue en la que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución identificada como INE/CG1155/2018 y ordenó dar vista a este Órgano Electoral Local respecto de la conclusión “2_C2_P3”, por lo que el cómputo del plazo de la prescripción se inició a partir del 7 de agosto del 2018, y esta Autoridad Administrativa Electoral tuvo conocimiento del hecho que dio origen al presente procedimiento sancionador ordinario el día 17 de febrero de este año, es decir, se

advierte que transcurrió más de 1 año, entre la vista ordenada y el inicio del presente procedimiento sancionador; de ahí que resulte evidente que en el caso se actualiza la prescripción de la facultad sancionadora por parte de esta Autoridad.

Ello, porque la prescripción como institución jurídica de orden público, pone un límite en el tiempo al ejercicio de los derechos o facultades de las autoridades, con la finalidad de conservar la firmeza de las situaciones jurídicas y evitar la incertidumbre, por lo que los dispositivos legales que la contemplan han de estar redactados en términos puntuales y precisos, de ahí que ésta sólo pueda interrumpirse por actos o causas expresamente previstas en la ley.

Ahora bien, amén de que la interpretación de dicho dispositivo debe ser estricta, ya que la prescripción constituye una de las principales bases de la seguridad jurídica, e impide que el Estado mantenga en forma indefinida una imputación; se debe tener en cuenta que le resultan aplicables los principios de *in dubio pro reo* e *in favor libertatis*, que recoge el derecho penal mexicano en favor de las y los imputados, mismos que deben aplicarse *mutatis mutandis* al procedimiento sancionador². Todo lo cual conduce a interpretar la regla de la prescripción establecida en el artículo 327 de la Ley Electoral de Tamaulipas, en favor de los intereses del presunto infractor, en la forma que mayormente le favorezca.

En otras palabras, la normativa en cita prevé con relación a las personas inculpadas, el derecho de ser informadas sin demora y en forma detallada de la naturaleza y causas de la acusación en su contra, porque resultaría una contradicción dentro del orden jurídico permitir una prolongación desmedida, en el tiempo, de estos mecanismos; lo que tendría como consecuencia que la privación de bienes o derechos estuviera sujeta a la indefinición de situaciones jurídicas de las partes involucradas, generando un estado de incertidumbre a los sujetos de derechos involucrados, por lo que la interpretación de las normas que regulan la figura de la prescripción debe realizarse, además, conforme a los principios de certeza y seguridad jurídica.

Así las cosas, se determina como no procedente el ejercicio de la acción, al haber prescrito la facultad de esta autoridad electoral para fincar responsabilidades por

² Al respecto se invoca la Jurisprudencia de la Sala Superior número 7/2005, de rubro: "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES."

infracciones administrativas, por haber transcurrido más de un año entre la fecha de la comisión de las presuntas irregularidades cometidas por la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera, y la persona moral identificada como FUSNES MAWR S.A. DE C.V., así como el Partido Revolucionario Institucional y el inicio del presente procedimiento sancionador, por lo que no resulta procedente el análisis del fondo de la controversia planteada.

Lo anteriormente determinado, no riñe con los principios de transparencia, rendición de cuentas o acceso efectivo a la justicia, pues el establecimiento de los plazos que en su caso imponen las y los legisladores en las leyes para efectos de prescripción, tiene como fin último que no quede expedita indefinidamente la acción persecutoria del Estado, lo que encuentra su justificación en los derechos de legalidad, igualdad, debido proceso, seguridad y certeza jurídica de que debe gozar cualquier gobernado³.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El primero de los preceptos constitucionales mencionados, establece que para que una persona pueda ser privada de alguno de sus derechos fundamentales (libertades, propiedades, posesiones o derechos), deberá ser a través de un juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos; lo que da origen al principio de seguridad jurídica en los procedimientos. El segundo precepto constitucional de referencia, establece que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, en el cual se justifique la causa legal del acto de molestia, es decir, dicho actuar de autoridad debe regirse por el principio de legalidad.

En ese tenor, con el propósito de salvaguardar los derechos de la persona física conocida como Hilario Martín Landa Herrera, y la persona moral identificada como FUSNES MAWR S.A. DE C.V., y del Partido Revolucionario Institucional, así como los principios que rigen el procedimiento administrativo sancionador y su investigación, se considera pertinente no continuar con la investigación en el

³Al respecto, se cita como criterio orientador, la Tesis número 1a. CVI/2016 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 2011432, Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, con el rubro: "PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. EL ESTABLECIMIENTO DE ESTA FIGURA NO PUGNA CON EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA."

presente procedimiento, al estar prescrita la facultad sancionadora de esta Autoridad.

Pues de proseguir con la indagatoria y realizar un acto en perjuicio del citado ente político, como lo sería un emplazamiento a un procedimiento, a sabiendas de que opera en su favor la prescripción de la facultad sancionadora, según se desprende del numeral 327 de la Ley Electoral de Tamaulipas, se podrían causar actos de molestia sin causa justificada, lo cual ocasionaría una afectación en los derechos del instituto político involucrado en el asunto que ahora se resuelve. Lo anterior, encuentra sustento en la Jurisprudencia 63/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, DEBEN PRIVILEGIARSE LAS DILIGENCIAS QUE NO AFECTEN A LOS GOBERNADOS”**.

En este contexto, lo procedente es dar por concluido el presente asunto dado que esta Autoridad se encuentra imposibilitada para continuar con un procedimiento administrativo sancionador, en razón de que se carece de un respaldo legal para imputar la existencia de una posible infracción.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es improcedente el procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo de la vista realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la resolución **INE/CG1155/2018**, de fecha 6 de agosto del año 2018, por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo que de manera inmediata notifique la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, con copia certificada de la misma.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y la página de internet de este Instituto.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda con el siguiente asunto en el Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, habida cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos contenidos en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria, encontrándose estos suficientemente discutidos y no habiendo otro asunto que tratar, procedo a la clausura de la sesión siendo las trece horas con siete minutos del día viernes catorce de agosto del año dos mil veinte, declarando válidos los acuerdos y resolución aprobados.

Agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia su participación, que tengan una excelente tarde y un mejor fin de semana, cuídense mucho.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, ORDINARIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO